



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA  
ASUNTOS JURIDICOS DEUIL

COMAN-ASJUR - 20.1

Palermo, 21 de enero de 2026

Señor  
FAIBER OME GUTIERREZ  
Calle 3 A 12-14 Este Barrio La Gaitana  
Pitalito - Huila

Asunto: notificación actuación administrativa y traslado de pruebas para alegaciones.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a usted, en atención al procedimiento administrativo de armamento radicado con número AR-DEUIL-2026-14046, el cual se le viene adelantando en virtud de la incautación de un (01) arma de fuego tipo PISTOLA traumática, marca EKOL, calibre 9mm PA, serie No. V2ILKGTY01-2400346, con dos (02) proveedores y diez (10) cartuchos el pasado 15/01/2026, mediante labores de registro y control realizadas por la patrulla del cuadrante de la Estación de Policía del municipio de Pitalito CAI Calamo, en la avenida 3 No. 8 Sur-105 barrio Alquería de citada municipalidad; por consiguiente, me permito hacerle traslado del comunicado oficial No. GS-2026-005274-DEUIL, mediante el cual se dejó a disposición del Comando Departamento de Policía Huila, la citada arma.

Por consiguiente, es importante indicar, que tiene cinco (05) días para pronunciarse de las pruebas, de conformidad a lo contemplado en el artículo 2 y párrafo del artículo 48 de la ley 1437 de 2011. Lo anterior, con el fin, pueda ejercer el derecho a la defensa y contradicción que le asiste dentro del proceso administrativo de armamento y presentar el permiso para porte o tenencia del arma de fuego tipo pistola traumática que le fue incautada, como se encuentra normado en el decreto 1417 de 2021 "(...) **ARTÍCULO 2.2.4.3.7. Permiso para la tenencia y/o porte de armas traumáticas de uso civil de defensa personal.** Los particulares, previo permiso de autoridad competente, podrán tener y/o portar las armas traumáticas de uso civil que están establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6. del presente Decreto, y conforme a las cantidades autorizadas en los artículos 22 y 23 del Decreto Ley 2535 de 1993. (...)"

Finalmente, su pronunciamiento lo podrá realizar al correo electrónico deuil.asjur@policia.gov.co, dentro del tiempo establecido anteriormente, so pena de continuar con el referido procedimiento administrativo.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: María Alejandra Vargas Serrato  
Grado: Capitán  
Cargo: Jefe Asuntos Jurídicos  
Cédula: 1109840596  
Título: Especialista En Servicio De Policía  
Dependencia: Asuntos Jurídicos Deuil  
Unidad: Departamento De Policía Huila  
Correo: maria.vargas@correo.policia.gov.co  
21/01/2026 9:29:00 a. m.

Anexo: si

Km 2 Edificio D27 Parque Industrial Palermo  
[deuil.asjur@policia.gov.co](mailto:deuil.asjur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMACIÓN PÚBLICA





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA  
CAI CALAMO

ESTPO-CAI - 20.1

Pitalito, 15 de enero de 2026

Señor (a) teniente coronel  
OSCAR ANDRES CARDENAS PEÑA  
Comandante De Departamento De Policía Huila (E)  
Kilometro 2 Edificio D-27, Parque Industrial.  
Neiva

Asunto: Dejando a Disposición Arma Tipo Traumática Por Decreto 2535 de 1993

De manera atenta y respetuosa, me dirijo a mi Coronel con el fin de dejar a disposición 01 arma traumática tipo pistola, calibre 9 mm, marca EKOL, referencia NIF 211K, serial V2ILKGTY01-2400346, color negro, con empuñadura en plástico, corredera metálica y dotada de 02 cargadores y 10 cartuchos.

#### RELATO DE LOS HECHOS:

El día 15 de enero de 2026, siendo las 01:44 horas, mediante labores de registro, control y verificación de antecedentes a personas en la Avenida 3 # 8Sur-105, barrio Alquería del municipio de Pitalito, la patrulla integrada por el PP. **JIMÉNEZ MENDOZA MANUEL** y el suscripto, **SI. FREDY SAMBONI CERÓN**, logró la incautación del elemento descrito al ciudadano identificado como **FAIBER OME GUTIÉRREZ**, CC. 83.042.998 de Pitalito (Huila), de 42 años de edad y residente en la Calle 3A # 12-14 Este, barrio La Gaitana (Cel. 318 557 9860). Se procedió a realizar la incautación con soporte normativo en el Decreto ley 2535 de 1993, por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos en su ARTÍCULO 85.- Causales de incautación, Literal C. Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente, ya que al preguntarle a sus propietarios, ninguno cuenta con la documentación ni permisos necesarios para el porte de las mismas, y así dejándolas a disposición del señor comandante de departamento para continuar con el ARTÍCULO 90.- Acto administrativo y cumplir lo dispuesto en dicho artículo, como los tiempos y el procedimiento a seguir por parte de los propietarios de las armas traumáticas.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.



Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Fredy Samboni Ceron  
Grado: Subintendente  
Cargo: Integrante Patrulla De Vigilancia  
Cédula: 83044986  
Dependencia: Cai Calamo  
Unidad: Departamento De Policia Huila  
Correo: fredy.samboni@correo.policia.gov.co  
15/01/2026 6:18:36 p.m.

Anexo: si

CL 10 CON CARRERA 13 ESQUINA  
Teléfono: 3174239493  
deuil.epitalito@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

#### INFORMACIÓN PÚBLICA